



Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 27 de noviembre de 2024

VMAAT/DGAF/DUOC/N° 296/2024

Al Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE" Plurianual, con ID N° 455093, proceso que se encuentra en estado retenido.

Al respecto, a fin de dar respuestas a los comentarios y observaciones se menciona cuanto sigue:

Con relación a la observación "**Documentos incompletos**", se adjunta la planilla de desglose de composición de precios presentado por el oferente.

En cuanto al aspecto "**Inconsistencia en documentos**", puntos 1) y 2), los errores mencionados fueron debidamente subsanados con anterioridad a la suscripción del Acto Administrativo, por lo cual no afecta su regularidad ni validez. Sin embargo, por un error involuntario, los archivos erróneos fueron inicialmente cargados en el SICP. Cabe mencionar que el archivo del Acta de Evaluación adjuntado inicialmente, contiene un documento que no es parte del presente proceso (CCO de otra licitación) que fue escaneado inadvertidamente con el mismo archivo al igual que la planilla de ratios, fue escaneado 3 veces, por lo que indefectiblemente la remisión del archivo incorrecto se trató de un error, y en esta ocasión, se adjunta la documentación correcta para su verificación.

Sobre el punto 3), esta Convocante se ratifica íntegramente en los términos del Acta de Evaluación y reitera que la decisión del Comité de Evaluación que sustenta la consideración otorgada, se basa en la interpretación normativa del proceso de contratación de servicios que exige una comprensión integral de los principios que rigen la contratación pública. En este sentido, la Ley N° 7021/2022 establece criterios específicos para la evaluación de ofertas en procesos de licitación, **donde el aspecto sustancial prevalece sobre el formal.**

En ese sentido, el llenado de la casilla de "procedencia", en el caso de los servicios, no es necesario declarar el origen del servicio, pues estos serán prestados en Paraguay por un proveedor nacional. Además, en el presente proceso no se trata de una contratación de carácter internacional (LPI), por lo que la situación no afecta el efecto final de la contratación. Una interpretación excesivamente rigurosa podría contravenir principios fundamentales de la contratación pública, tales como la concurrencia, la eficiencia y la búsqueda de satisfacción del interés público.



Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

La presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) constituye el elemento central para acceder al margen de preferencia y no deja lugar a dudas de que el servicio ofertado es de origen nacional. Además, el oferente no solo presenta dicho certificado sino que **acredita su condición de empresa nacional domiciliada en el país**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso "t" del artículo 3° de la Ley N° 7021/2022.

La decisión del Comité de Evaluación garantiza una selección objetiva que prioriza la calidad del servicio y la capacidad real del oferente por sobre formalismos que no alteran la sustancia de la propuesta.

Esperando haber aclarado los comentarios y puntos observados, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Ministro en A. y T. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de
Contrataciones

